



PRUEBA EXTRAPROCESAL

RAD: 08001405300920230057300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA, por conducto de apoderado judicial, presentó solicitud de Prueba Extraprocesal en contra de HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ mediante la cual pretende se realice interrogatorio de parte al demandado.

CONSIDERACIONES

El numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, es claro al establecer las reglas que sujetan la competencia territorial, señalando para el caso lo siguiente:

“(…)

14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”
Subrayas del Juzgado

Bajo ese precepto legal, y teniendo en cuenta que el domicilio de la parte citada no corresponde al distrito judicial de barranquilla este Juzgado carece de Competencia para conocer el presente proceso, debiendo rechazar de plano la demanda en mención y ordenar el envío de la misma junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para que le dé el trámite legal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal de Bogotá en turno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0805818b0084e62fb6c706430b6237b2af520ec5ff75ad64fb429fb78fe8dc2**

Documento generado en 15/08/2023 09:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>